

NOTA INFORMATIVA (15.04.2020)

Información relativa a cuestiones planteadas por las entidades tras la declaración estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en relación a los siguientes asuntos:

1. Plazos administrativos.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 **suspende los términos e interrumpe los plazos de los procedimientos administrativos en curso**, regulados de forma directa o indirectamente por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta que cese la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Conforme al **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los proyectos pueden seguir ejecutándose en la medida de lo posible**, por lo que podrán imputarse gastos y/o pagos realizados durante el estado de alarma.

2. Presentación de documentación.

Según la Resolución de 20 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se adoptan medidas excepcionales respecto a la prestación de servicios a través de las oficinas de registro dependientes de la Administración de la Junta de Extremadura, con motivo del COVID-19, **se mantendrán cerradas al público las oficinas de registro durante la vigencia del estado de alarma** y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren. En todo caso, **las entidades podrán hacer uso del registro electrónico de documentos, que podrá realizarse mediante el sistema habilitado de la Administración General del Estado**, a través del siguiente enlace:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

No obstante lo anterior, se advierte que están suspendidos los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, así como los de prescripción y caducidad para el ejercicio de acciones y derechos durante la vigencia del estado de alarma y, en su caso, las prórrogas que se adoptaran.

Cualquier documentación enviada vía correo electrónico no se considera válida a todos los efectos, por lo que os pedimos, por favor, que no enviéis documentación por esta vía.

3. Proyectos en ejecución.

Normativa de aplicación: Decreto 5/2019, de 5 de febrero y del Decreto 59/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

A) Suspensión de proyectos.

La AEXCID no suspenderá de oficio ningún proyecto. Solo en el caso de que la entidad lo solicite, se seguiría lo previsto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras que le sea de aplicación a cada proyecto.

En relación al **Artículo 16. Consideración de especiales circunstancias en el seguimiento, ejecución y justificación relativas a las intervenciones financiadas** del Decreto 5/2019, de 5 de febrero y del Decreto 59/2016, de 10 de mayo “...la AEXCID podrá acordar, de oficio o a instancia de la entidad beneficiaria interesada, mediante resolución..., la suspensión temporal de plazos respecto de aquellos proyectos afectados hasta tanto desaparezcan las circunstancias que lo motivan...”

Atendiendo al citado artículo se aclara que la AEXCID, de oficio, **no va a proceder a la suspensión** generalizada de los proyectos en ejecución.

B) Modificaciones de proyectos.

Procedimiento. Con carácter general, los proyectos financiados deberán ejecutarse en los términos en que fueron aprobados por la AEXCID. Sin embargo, excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones que permitan adaptaciones de los proyectos a diferentes contextos. Por tanto, los proyectos podrán modificarse como consecuencia de la crisis sanitaria actual. Toda modificación estará sujeta a lo establecido en el artículo 13. *Modificaciones del proyecto*, del decreto de bases reguladoras que le sea de aplicación a cada proyecto. Así mismo, se procederá según la clasificación de las modificaciones sean de carácter sustancial o no sustancial prevista en el citado artículo.

Modificación de actividades. La modificación de actividades queda fuera de los aspectos que revisten la consideración de sustancial. Las actividades podrán verse reducidas, sustituidas o eliminarse, siempre que esté debidamente motivada en el informe de justificación correspondiente. En este contexto de pandemia por el COVID-19, podrán incluirse gastos para la adquisición de material de protección e higiene, tanto para el personal de los proyectos como para las personas destinatarias, o para la realización de acciones de sensibilización y mitigación de la pandemia.

Si estas modificaciones introducidas respetan los resultados y el objetivo específico del proyecto aprobado por la AEXCID, tendrán la consideración de no sustanciales y se harán constar en el informe correspondiente, debidamente justificadas.

Si la reducción, sustitución o eliminación de actividades supone una modificación de resultados u objetivos, ésta tendrá la consideración de modificación sustancial, debiendo tramitarse según lo establecido en el citado artículo 13.

Límites gastos subvencionables. Las modificaciones introducidas en los proyectos deberán respetar los límites establecidos en los diferentes decretos de bases reguladoras que les sea de aplicación a cada proyecto. Es decir, los proyectos deben cumplir con lo establecido en el artículo 20 y 19 Gastos subvencionables del Decreto 59/2016, de 10 de mayo y Decreto 5/2019, de 5 de febrero, respectivamente.

Solicitud de modificación sustancial. Para proceder a una modificación sustancial, se deberá solicitar autorización previa y expresa de la AEXCID. Esta solicitud se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 13 del decreto de bases reguladoras que le sea de aplicación a cada proyecto.

La **presentación de las solicitudes** de modificación sustancial se hará conforme a lo especificado en el apartado 2 de esta nota informativa o, tras la finalización del estado de alarma, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Pagos pendientes.

Los pagos pendientes relativos a los informes de seguimiento presentados antes o durante el estado de alarma seguirán su procedimiento, no viéndose afectados por la interrupción de los plazos de los procedimientos administrativos prevista en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La AEXCID irá dando respuesta a los abonos pendientes a medida que la situación general y el estado de alarma vayan permitiendo la normalización de los trabajos.

5. Convocatorias de subvenciones para el año 2020.

La AEXCID está trabajando para acelerar la publicación de las convocatorias de Acción Humanitaria y Cooperación Internacional para el Desarrollo de concurrencia competitiva con voluntad de enmarcar la respuesta a la situación provocada por el Covid-19. Se mantendrá la naturaleza propia de cada una de estas convocatorias, atendiendo a la situación sanitaria, de acceso a derechos sociales básicos, así como a la situación económica o de seguridad alimentaria, entre otras situaciones de vulneración de derechos humanos en los países socios de la cooperación extremeña. El resto de convocatorias se irán publicando a medida que la situación de estado de alarma y el normal funcionamiento administrativo lo permitan.

Comunicamos también por esta vía que dada la situación de inseguridad sanitaria en los contextos donde se deberían incorporar las próximas personas becadas por el programa Berta Cáceres para Jóvenes Cooperantes de Extremadura, procedemos a la suspensión de las mismas y aprovechamos para informar que dicha financiación, en un ejercicio de solidaridad interna de la Junta de

Extremadura, será derivada para sufragar los gastos extraordinarios de nuestro sistema de salud regional.

Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Esta nota irá actualizándose a medida que puedan surgir otras situaciones no contempladas. Muchas gracias a todas por el esfuerzo, mucho ánimo.